

REGISTRADA BAJO EL N° 5.085.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 287.226/5 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09198-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de Setiembre de 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 4.826 con el objeto de promover la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la generación y consumo de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situadas en el ejido municipal de la ciudad de Rafaela.

Que dicha normativa, elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal a instancias del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela contempló un régimen de fomento y promoción, materializado en el otorgamiento de un reintegro económico en favor de quienes instalen tales sistemas de captación y utilización de energía solar activa.

Que, en el marco de la normativa, se capacitaron 70 personas como instaladores habilitados que permiten la creación de Empleo Verde fomentado por el municipio.

Que, debido al éxito de la política de fomento y promoción implementado, que redundó en la instalación de aproximadamente un centenar de equipos en diferentes sectores y barrios de la ciudad, resulta conveniente y oportuno avanzar en la ampliación de los sistemas de energías renovables, conforme al principio de progresividad ambiental.

Que por tal motivo se desea propiciar un marco adecuado para que desde el Municipio se contribuya a un mejor aprovechamiento de los recursos energéticos propios.

Que las repercusiones de actuaciones del uso de las energías renovables, promoverán la puesta en marcha y el impulso de iniciativas en este campo, encaminadas a proteger el medio ambiente, ahorrar energía y promocionar el uso de las energías renovables dentro del ámbito local, con los consiguientes beneficios que ello representa desde el punto de vista económico, ambiental, social, etc.

Que el aprovechamiento de las fuentes energéticas renovables deparará a los municipios grandes beneficios ambientales y económicos, tanto de forma directa como indirecta.

Que las energías renovables contribuyen a nivel local a desarrollar una visión cercana de la energía a los ciudadanos, acrecentándose en estos la motivación respecto al ahorro y la eficiencia energética, contribuyendo todo ello a

una más eficaz y adecuada gestión urbana de la energía.

Que a efectos de promover la sustentabilidad ambiental de la ciudad es necesario seguir propiciado la utilización de diversas formas de energías renovables en la ciudad de Rafaela.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) La presente tiene por objeto promover el uso de fuentes de energía renovables en el ejido municipal de la ciudad de Rafaela, con la finalidad de incrementar su aportación a la matriz energética de la ciudad.

Art. 2.º) A los fines de la presente se denominan “Energías Renovables” a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización de recursos capaces de renovarse ilimitadamente, como: eólica, solar fotovoltaico y/o térmico, biomasa u otras; conform a las descriptas en el Anexo I de la presente.

Art. 3.º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria las especificaciones técnicas que deberán cumplimentar los equipos e instalaciones a utilizarse en los edificios y construcciones situadas en el ejido municipal.

Art. 4.º) Las instalaciones, equipos y/o maquinarias capaces de generar energías renovables, procurarán integrarse en la edificación con el fin de provocar el menor impacto visual y paisajístico posible.

Art. 5.º) El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de cursos de formación, seminarios y jornadas sobre esta materia, con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía y una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel local, para mejorar el medio ambiente urbano, así como también, potenciar la generación de nuevos empleos verdes en la ciudad.

Art. 6.º) Establécese como beneficio en favor de quienes instalen equipos que utilicen energía renovable (activa y pasiva) un reintegro según el tipo de energía utilizada expresado en Unidades de Cuenta Municipal (UCM) que fija anualmente la Ordenanza Tributaria Municipal por cada uno, según lo especificado en el Anexo II de la presente.

El beneficio establecido en el presente artículo alcanzará a quienes hayan instalado equipos para el uso de fuentes de energía renovables desde el 01 de Enero de 2019.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria los procedimientos y requisitos para efectivizar el reintegro indicado en el párrafo precedente e igualmente para ajustar periódicamente el máximo reintegrable cuando resulte necesario.

Art. 7.º) Transcurridos dos años de vigencia de la presente Ordenanza y previa evaluación de la misma por el Concejo Municipal, se analizará la conveniencia de requerir obligatoriamente y de manera progresiva el uso de fuentes de energías renovables, así como la continuidad o mejora de los beneficios definidos por el municipio.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco días
del mes de abril del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I

ENERGÍAS RENOVABLES. Definición y tipos de energía renovables abarcados por la presente Ordenanza.

A. Características principales de las fuentes de energía renovables.

El escaso o nulo impacto ambiental que estas fuentes de energía tienen en el medio, colaborando por ello a una mejora general de la calidad de vida y el equilibrio ambiental.

La abundancia del recurso y su carácter de renovable.

Contribuyen a potenciar un desarrollo autóctono y local.

B. Tipos de fuentes energéticas renovables:

Energía Solar:

Energía solar térmica de baja temperatura para usos domésticos.

Energía solar térmica de alta temperatura, instalaciones para producir electricidad.

Energía solar pasiva o arquitectura bioclimática.

Energía solar fotovoltaica para la producción de electricidad.

Energía Eólica: Aprovechar la energía cinética del viento.

Producción de electricidad mediante aerogeneradores.

Parques Eólicos.

Biomasa: es la materia orgánica, procedente de residuos animales, vegetales o de microorganismos, susceptibles de ser convertida en energía útil o productos aprovechables con otros fines.

Generación de energía eléctrica.

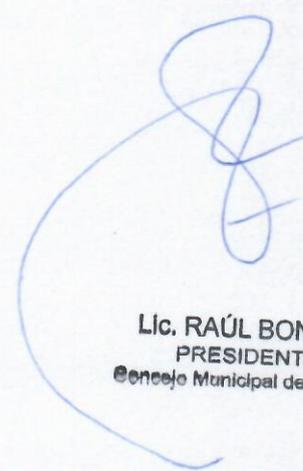
Generación de energía térmica

Generación de biogás

Cultivos agroenergéticos.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO II

REINTEGRO POR LA INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela destinará para el año 2019 un total de 400.000 UCM que ira distribuyendo en los usos definidos en este Anexo según las presentaciones recibidas por los usuarios y efectuará oportunamente la previsión presupuestaria pertinente para el año 2020.

Usos de energía renovable definidos

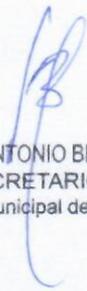
Energía solar térmica de baja temperatura para usos domésticos, hasta un máximo de 3500 UCM.

Energía solar pasiva o arquitectura bioclimática, hasta un máximo de 5000 UCM.

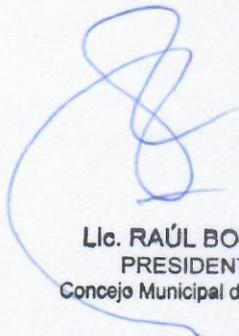
Energía solar fotovoltaica para la producción de electricidad, esta deberá estar en función de las exigencias del PROGRAMA PROSUMIDORES SANTA FE, hasta un máximo de 5000 UCM.

Construcción de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento SARA (Biomasa), según las especificaciones técnicas suministradas por el INTI, hasta un máximo de 2000 UCM.

Otros usos de energías renovables a definir según los proyectos presentados.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela